



Concedido el Registro de acuerdo con los datos que figuran en la presente descripción y según el contenido de la memoria adjunta.

18 ES	11 NUMERO 476.231	10 A2
21	22 FECHA DE PRESENTACION 21-12-78	

1º CERTIFICADO DE ADICION

50 PRIORIDADES: 51 NUMERO	52 FECHA	53 PAIS
Int. Cl.: <u>CO1G 21/00</u>		

54 FECHA DE PUBLICIDAD	55 CLASIFICACION INTERNACIONAL CO1G	56 PATENTE A LA CUAL SE ADICIONA
------------------------	--	----------------------------------

57 TITULO DE LA INVENCIÓN MEJORAS INTRODUCIDAS EN EL OBJETO DE LA PATENTE PRINCIPAL 471.012, por: PROCEDIMIENTO DE OBTENCION DE SALES DE PLOMO A PARTIR DE SULFATO DE PLOMO.
---

58 SOLICITANTE (ES) INDUSTRIAL QUIMICA DE ASUA, S.A.
---

DOMICILIO DEL SOLICITANTE Crta. Sangroniz, 20 SONDICA (Bilbao)
---

59 INVENTOR (ES) D. ALFONSO GOMEZ GONZALEZ, de nacionalidad española, el cual ha cedido sus derechos a la entidad solicitante.
---

60 TITULAR (ES)
-----------------

61 REPRESENTANTE D. BERNARDO UNGRIA GOIBURU
--

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de  
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30  
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-  
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo  
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-  
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-  
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado  
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-  
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no  
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-  
tos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo  
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio  
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-  
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a  
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-  
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-  
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-  
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-  
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-  
ria, constituye una novedad industrial, con características  
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-  
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así  
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-  
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-  
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación  
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de  
30 18 de Noviembre de 1.935).

1 El presente 1º certificado de adición a la patente española nº 471.012 se refiere a unas mejoras de los procedimientos de obtención de sales de plomo a partir de sulfato de plomo.

5 En la patente citada nº 471.012, se obtenían sales de plomo a partir de SULFATO DE PLOMO, mediante unos procedimientos, que, en síntesis, eran:

- Obtención de sales neutras de plomo a partir de SULFATO DE PLOMO, como método preferente.

10 - Obtención de sales dibásicas de plomo a partir del producto intermedio SULFATO DIBASICO DE PLOMO, el cual, a su vez, se obtenía del SULFATO DE PLOMO, como método preferente.

15 - Obtención de sales tribásicas de plomo a partir del producto intermedio SULFATO TRIBASICO DE PLOMO, el cual, a su vez, se obtenía del SULFATO DE PLOMO, como método preferente.

20 El presente 1º certificado de adición, supone, a la vez que una simplificación operativa, una reducción en los tiempos de reacción y una mayor pureza en los productos finales obtenidos.

25 Dichas mejoras se caracterizan por el hecho de que el producto de partida, SULFATO DE PLOMO, es previamente transformado, por mediación de un alcalí soluble en agua y en cantidad estequiométrica (6 moles de hidróxido alcalino para 4 moles de sulfato de plomo) en SULFATO TRIBASICO DE PLOMO, el cual, convenientemente lavado para lograr la eliminación de sulfatos alcalinos, se utiliza como PRODUCTO INTERMEDIO BASE para la obtención de cualquier sal de plomo  
30 orgánica ó inorgánica, neutra ó básica.

1                   Asimismo, dichas mejoras se caracterizan por el  
hecho, de que el producto de partida, SULFATO DE PLOMO, es  
previamente transformado por mediación de un álcali soluble  
5                   en agua y en cantidad estequiométrica (8 moles hidróxido al-  
calino para 5 moles de sulfato de plomo) en SULFATO TETRABA-  
SICO DE PLOMO, el cual, convenientemente lavado para lograr  
la eliminación de sulfatos alcalinos, se utiliza como PRODUC  
TO INTERMEDIO BASE para la obtención de cualquier sal de plo  
mo, orgánica o inorgánica, neutra o básica.

10                   Lógicamente, ambas mejoras se pueden utilizar para  
la obtención de una sal mixta de plomo de diferentes aniones.

A continuación exponemos dos ejemplos representa-  
tivos de las mejoras a que el presente le certificado de adi-  
ción se refiere.

15                   EJEMPLO 1.

a) A 1336,2 gramos de una suspensión acuosa de  
PbSo<sub>4</sub>, de riqueza 30% en PbSo<sub>4</sub>, a la temperatura de 10 a  
80°C, se añaden lentamente, de forma que en ningún momento  
se sobrepase el pH de 8, 158,64 grs. de lejía alcalina de  
20                   50% riqueza en NaOH.

b) El producto obtenido, SULFATO TRIBASICO DE PLO-  
MO, es filtrado, y lavado con una relación agua/sólidos de  
10/1 como máximo.

25                   c) La torta lavada es repulpada con agua, a una ri-  
queza de 17% de sólidos, y calentada a 80°C.

d) Sobre la papilla anterior se adiciona una solu-  
ción acuosa que contiene 36,13 grs. de PO<sub>3</sub>H<sub>3</sub> y 26,44 grs. de  
NaOH, de riqueza 150 gr/li. de PO<sub>3</sub>H<sub>3</sub>.

30                   e) Finalizada la adición, la transformación se  
efectua a 90-100°C. durante 0,2 a 1,5 horas, obteniendose un

1 producto final, que filtrado y lavado, consiste en la especie  $\text{PO}_3\text{HPb} \cdot 2\text{PbO} \cdot 0,5 \text{H}_2\text{O}$ .

EJEMPLO 2.

5 a) A 1336,2 gramos de una suspensión acuosa de  $\text{SbSO}_4$  de riqueza 30% en  $\text{PbSO}_4$ , a la temperatura de  $10^\circ$  a  $80^\circ\text{C}$ , se añaden lentamente, de forma que en ningún momento se sobrepase el pH de 9, grs de lejía alcalina de 50% de riqueza en NaOH.

10 b) El producto obtenido, SULFATO TETRABÁSICO DE PLOMO es filtrado, y lavado con una relación agua/sólidos de 10/1 como máximo.

c) La torta lavada es repulpada con agua a una riqueza de 17% de sólidos y calentada a  $80^\circ\text{C}$ .

15 d) Sobre la papilla anterior se adiciona una solución acuosa que contiene 36,13 grs de  $\text{PO}_3\text{H}_3$  y 21,15 grs de NaOH, de riqueza 150 gr/li. de  $\text{PO}_3\text{H}_3$ .

20 e) Finalizada la adición, la transformación se efectúa a  $90-100^\circ\text{C}$  durante 0,2 a 1,5 horas, obteniéndose un producto final que filtrado y lavado, consiste en la especie  $\text{PO}_3\text{HPb} \cdot 2\text{PbO} \cdot 0,5 \text{H}_2\text{O}$ .

---

---

---

25

30

1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria  
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de  
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,  
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre  
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-  
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-  
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente  
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,  
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,  
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando  
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-  
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica  
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a  
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-  
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-  
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado  
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -  
20 ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre  
de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la  
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-  
25 dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-  
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-  
tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así  
las novedades que se desean reivindicar:

#### NOTA DE REIVINDICACIONES

30 En resumen, el privilegio de explotación exclusi-  
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-  
guientes:

1

1ª.- MEJORAS INTRODUCIDAS EN EL OBJETO DE LA PATENTE PRINCIPAL 471.012, por: PROCEDIMIENTO DE OBTENCIÓN DE SALES DE PLOMO A PARTIR DE SULFATO DE PLOMO, caracterizadas porque la suspensión acuosa de SULFATO DE PLOMO es transformada, mediante un alcalí, a SULFATO TRIBÁSICO DE PLOMO, el cual, una vez purificado de sulfato alcalino por lavado, es tratado, a 10 - 100°C., con las cantidades estequiométricas de un ácido orgánico o inorgánico y de un hidróxido alcalino, bien previamente mezclados o separadamente, dichas cantidades estequiométricas de acuerdo con el producto final deseado.

5

10

15

20

2ª.- MEJORAS INTRODUCIDAS EN EL OBJETO DE LA PATENTE PRINCIPAL 471.012, por: PROCEDIMIENTO DE OBTENCIÓN DE SALES DE PLOMO A PARTIR DE SULFATO DE PLOMO, caracterizadas porque la suspensión acuosa de SULFATO DE PLOMO es transformada, mediante un alcalí, a SULFATO TETRABÁSICO DE PLOMO, el cual una vez purificado de sulfato alcalino por lavado, es tratado a 10-100°C, con las cantidades estequiométricas de un ácido orgánico o inorgánico y de un hidróxido alcalino, bien previamente mezclados o separadamente, dichas cantidades estequiométricas de acuerdo con el producto final deseado.

25

30

3ª.- MEJORAS INTRODUCIDAS EN EL OBJETO DE LA PATENTE PRINCIPAL 471.012, por: PROCEDIMIENTO DE OBTENCIÓN DE SALES DE PLOMO A PARTIR DE SULFATO DE PLOMO, según reivindicaciones 1 y 2, caracterizadas porque si el producto final deseado es una mezcla de dos o más sales de plomo neutras o básicas, orgánicas o inorgánicas, se utilizan los procedimientos descritos en las reivindicaciones anteriores.

1

42.- Se reivindica por último, como objeto sobre el que ha de recaer el 1º Certificado de Adición que se solicita: MEJORAS INTRODUCIDAS EN EL OBJETO DE LA PATENTE PRINCIPAL 471.012, por: PROCEDIMIENTO DE OBTENCION DE SALES DE PLOMO A PARTIR DE SULFATO DE PLOMO.

5

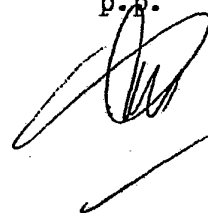
Todo conforme queda descrito y reivindicado en la presente memoria descriptiva que consta de ocho páginas mecanografiadas.

10

Madrid 21 diciembre 1.978

BERNARDO UNGRIA

P.R.



15

20

25

30